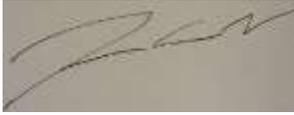


CONSTANCIA Manizales, 07 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que la presente diligencia extraprocesal (interrogatorio de parte) pasa a despacho para resolver sobre su admisión. Se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00241 00
ASUNTO	Admite y fija fecha

La presente solicitud de prueba anticipada -Interrogatorio de Parte- se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184, 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita **GINNA LISETH LÓPEZ GARZÓN**, frente a **CARLOS ALBERTO GOMEZ GOMEZ**.

En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte, se señala como fecha el **día NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

SEGUNDO: atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, la audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL**, y a la misma podrán acceder las partes a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/9215911>

TERCERO: ORDENAR la notificación personal del absolvente, de conformidad con el artículo 291 en concordancia con el artículo 200 del Código general del proceso, con la advertencia de que la no comparecencia el día y hora señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba

de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 *Ibidem*), notificación que deberá llevarse a cabo, 5 días antes de la celebración de la diligencia.

La notificación deberá llevarse a cabo en alguna de las direcciones aportada en la solicitud, haciendo las advertencias correspondientes al absolvente y dándole a conocer que la audiencia será virtual y el link a través del cual podrá conectarse a la diligencia.

TERCERO: Cumplida las diligencias, expídase al peticionario y a su costa fotocopia auténtica de todo lo actuado para los fines que se persigue y se hará devolución de los anexos aportados.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85d708b16ac1272192c951de096fe0a4062d8eb605b114e15932d123bba81469

Documento generado en 12/05/2021 04:58:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 080 fijado el 13 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria